



Petersburg Area Transit

100 W. Washington Street

Petersburg, Virginia 23803

Teléfono 804.733.2450 • Fax 804.733.2468

PROGRAMA DEL TÍTULO VI ACTUALIZACIÓN

REVISADO

21/09/2026

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Garantías de PAT relativas al programa del Título VI

Presentación oportuna

Historial de cumplimiento del Título VI

REQUISITOS GENERALES

Aviso al público

Procedimientos de quejas por discriminación

Formulario y proceso de quejas

ÓRGANOS DE DECISIÓN

ÁREA DE SERVICIO Y DATOS DEMOGRÁFICOS

NORMAS Y POLÍTICAS DE SERVICIO

Carga de vehículos

Intervalo entre vehículos (frecuencia)

Puntualidad

Disponibilidad del servicio y acceso al autobús

Distribución de servicios en paradas por modalidad

Asignación de vehículos por modalidad

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Principios y objetivos

Proceso de participación: reuniones, medios y señalización

Resumen de la participación pública

PLAN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

Acceso para personas con dominio limitado del inglés

Plan de dominio limitado del inglés

Datos de participación pública

Avisos en inglés y español

Resolución de adopción

INTRODUCCIÓN

Petersburg Area Transit, en adelante «PAT», certifica que, como condición para recibir asistencia financiera federal conforme a la Ley de Transporte Urbano Masivo de 1964, según sus modificaciones, garantizará el cumplimiento del programa del Título VI establecido en el Código de Reglamentos Federales.

PAT reconoce que la Administración Federal de Transporte (FTA) podrá solicitarle por escrito información adicional a la exigida por la Circular FTA 4702.1B para investigar quejas de discriminación o resolver posibles incumplimientos del Título VI.

GARANTÍAS DE PAT RELATIVAS AL PROGRAMA DEL TÍTULO VI

PAT presentará anualmente su garantía de cumplimiento del Título VI como parte de sus certificaciones y garantías anuales ante la FTA.

PAT recopilará, conservará y presentará oportunamente la información requerida por la Circular FTA 4702.1B, de conformidad con el reglamento del Título VI del Departamento de Transporte, 49 CFR, Parte 21.7.

Como parte de su compromiso con los derechos civiles, PAT garantizará que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, quede excluida de participar en un programa o actividad que reciba asistencia federal, se le nieguen sus beneficios ni sea sometida a discriminación.

- Nadie será discriminado por raza, color u origen nacional en el nivel ni en la calidad del transporte y los beneficios relacionados que ofrece PAT.
- PAT informará al público que las personas que aleguen discriminación por raza, color u origen nacional en la prestación de transporte o beneficios relacionados pueden presentar una queja ante la FTA, el Departamento de Transporte de EE. UU. y la Ciudad de Petersburg, según se describe en la sección II.

PAT no transfiere fondos de la FTA a subbeneficiarios. Como receptor de fondos federales, PAT examinará sus servicios, determinará las necesidades de quienes tienen dominio limitado del inglés (LEP) y establecerá sistemas para garantizarles un acceso significativo. La sección IV de este plan describe estas medidas.

PRESENTACIÓN OPORTUNA

PAT reconoce que la FTA podrá solicitarle por escrito información adicional a la exigida por la Circular FTA 4702.1B para investigar quejas de discriminación o resolver posibles incumplimientos del Título VI.

- Resumen de las actividades de difusión y participación pública desde la última presentación y descripción de las medidas adoptadas para garantizar la participación significativa de personas de minorías y de bajos ingresos.
- Procedimiento de PAT para personas con dominio limitado del inglés (LEP).
- Procedimientos de presentación y seguimiento de quejas del Título VI.
- Lista de investigaciones, quejas o demandas del Título VI presentadas desde la última presentación.
- Copia del aviso público de PAT sobre el cumplimiento del Título VI y las instrucciones para acceder al procedimiento de quejas.

Las partes del plan que no hayan cambiado no se volverán a presentar. En su lugar, PAT incluirá una declaración que así lo indique para evitar duplicaciones.

La persona cuya firma aparece a continuación está autorizada para firmar en nombre del solicitante o receptor de la subvención.

Fecha: 21 de septiembre de 2026

Darius L. Mason

Director de Transporte Masivo

HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO VI

PAT no tiene problemas de incumplimiento y realiza las correcciones necesarias cuando identifica alguno.

- No hay demandas ni quejas pendientes contra PAT que aleguen discriminación por raza, color u origen nacional en relación con el servicio u otros beneficios de transporte.
- No hay solicitudes pendientes de asistencia financiera federal ni PAT recibe asistencia federal aparte de la proporcionada por la FTA. Actualmente PAT solicita fondos de las secciones 5307 y 5339 a través de la FTA.
- Durante los últimos tres (3) años no se han realizado evaluaciones de cumplimiento de derechos civiles relativas a PAT y, hasta donde sabemos, no hay evaluaciones de ese tipo en curso.
- PAT no tiene proyectos de construcción pendientes que afecten negativamente a comunidades minoritarias.

REQUISITOS GENERALES

Aviso al público

Petersburg Area Transit (PAT) acuerda que, como condición para recibir cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte, cumplirá el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252, 42 U.S.C. 2000d a 2000d-4; el Título 49 del Código de Reglamentos Federales, Departamento de Transporte, Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21, No discriminación en programas del Departamento de Transporte con asistencia federal; y las demás directrices pertinentes.

PAT mantendrá avisos públicos de este compromiso mediante el diseño de sus programas, la capacitación del personal y los medios disponibles, reafirmando las garantías de la página 3.

En particular, el receptor ofrece las siguientes garantías respecto de su programa de la FTA:

- Cada «programa» y cada «instalación», según se definen en las secciones 21.23(a) y (b) del reglamento, funcionarán conforme a todos sus requisitos.
- El receptor incluirá el siguiente aviso en todas las solicitudes de ofertas de trabajos o materiales sujetas al reglamento y vinculadas a programas de la FTA, y una versión adaptada en propuestas o acuerdos negociados:

Petersburg Area Transit, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252, 42 U.S.C. 2000d a 2000d-4, y el Título 49 del Código de Reglamentos Federales, Parte 21, informa a todos los licitadores y proponentes que garantizará que las empresas propiedad de minorías tengan plena oportunidad de presentar ofertas y que no serán discriminadas por raza, color u origen nacional al adjudicar un contrato.

- El receptor incluirá las cláusulas aquí contenidas en todos los contratos sujetos a la Ley y al reglamento.
- Incluirá estas cláusulas como obligación vinculada al inmueble en toda escritura otorgada por los Estados Unidos que transfiera bienes inmuebles, estructuras, mejoras o derechos sobre ellos.
- Cuando reciba asistencia federal para construir una instalación o parte de ella, la garantía se extenderá a toda la instalación y a las instalaciones operadas en relación con ella.
- Cuando reciba asistencia para adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos, la garantía se extenderá al espacio situado en, sobre o debajo del inmueble.
- Incluirá las cláusulas pertinentes como obligación vinculada al inmueble en futuras escrituras, arrendamientos, permisos, licencias y acuerdos semejantes con terceros para: (a) la transferencia posterior de bienes adquiridos o mejorados mediante programas de la FTA; y (b) la construcción, el uso o el acceso al espacio en, sobre o debajo de dichos bienes.

Esta garantía obliga al receptor durante el período de asistencia federal. Si la asistencia consiste en bienes muebles o inmuebles, derechos sobre ellos, estructuras o mejoras, la obligación del receptor o cesionario durará el mayor de los siguientes períodos:

- El tiempo durante el cual el bien se use para el fin de la asistencia federal o para otro fin que proporcione servicios o beneficios similares.
- El tiempo durante el cual el receptor conserve su propiedad o posesión.

El receptor establecerá los métodos administrativos que el Secretario de Transporte, o su delegado, considere suficientes para garantizar razonablemente que el receptor y los demás participantes en programas con asistencia federal cumplan la Ley, el reglamento y esta garantía.

- El receptor reconoce el derecho de los Estados Unidos a solicitar el cumplimiento judicial de cualquier asunto derivado de la Ley, el reglamento o esta garantía.
- El receptor garantiza que el nivel y la calidad del servicio de transporte y de los beneficios relacionados se ajustan al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

ESTAS GARANTÍAS se otorgan a cambio de, y con el propósito de obtener, cualquier subvención, préstamo, contrato, bien, descuento u otra asistencia financiera federal que el Departamento de Transporte proporcione al receptor después de esta fecha mediante la FTA. Obligan al receptor, a otros beneficiarios, subbeneficiarios, contratistas, subcontratistas, cesionarios, sucesores y demás participantes en los programas de la FTA.

AVISO PÚBLICO DEL TÍTULO VI

Petersburg Area Transit (PAT) se compromete a prestar servicios de transporte sin discriminación a todos los pasajeros y posibles pasajeros. PAT opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color u origen nacional, conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Para obtener más información sobre las obligaciones de la Ciudad de Petersburg en virtud del Título VI, el público puede comunicarse con la representante indicada a continuación.

Toda persona que crea haber sufrido discriminación por raza, color u origen nacional, individualmente o como miembro de un grupo, puede presentar una queja formal ante PAT. La queja escrita debe presentarse dentro de los 180 días posteriores al hecho alegado, estar firmada y fechada e incluir datos de contacto.

Envíe las quejas por correo postal a:

Queenie Byrd, Coordinadora del Título VI

100 West Washington Street

Petersburg, Virginia 23803

Correo electrónico: qbyrd@petersburg-va.org

El formulario de queja del Título VI está disponible en línea:

Inglés: <https://ridepat.com> — Title VI Complaint Form

Español: <https://ridepat.com> — Title VI Complaint Form

Si necesita información en otro idioma o ayuda para presentar una queja, comuníquese con Queenie Byrd al 804-733-2452 o a qbyrd@petersburg-va.org.

También puede presentar quejas directamente ante:

Federal Transit Administration, Office of Civil Rights

Attention: Complaint Team

East Building, 5th Floor - TCR

1200 New Jersey Ave., SE

Washington, D.C. 20590

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE QUEJA

Puede escribir la queja a máquina o a mano siempre que sea legible. Adjunte hojas adicionales si necesita más espacio e indíquelo en el formulario.

- Sección I: Proporcione los datos personales solicitados.
- Sección II: Indique si presenta la queja por sí mismo o si ayuda a otra persona. Si ayuda a alguien, identifíquese en esta sección; si es la persona que presenta la queja, pase a la sección III.
- Sección III: Identifique el motivo de la discriminación, la fecha y hora del incidente y describa lo ocurrido con el mayor detalle posible. Indique si adjunta hojas adicionales.
- Sección IV: Indique si ya presentó una queja ante PAT o la Ciudad de Petersburg.
- Sección V: Indique si presentó la queja ante otra entidad federal, estatal o local, o ante un tribunal federal o estatal. Identifique la entidad, la persona de contacto, la dirección y el teléfono, así como a otros representantes o terceros relacionados.
- Debe firmar y fechar el formulario para afirmar que la queja es verdadera según su leal saber y entender.

Para ser aceptada, la queja debe presentarse dentro de los 180 días posteriores al hecho alegado y estar firmada por usted. No puede firmar por otra persona.

Envíe o entregue el formulario completo a:

Petersburg Area Transit

100 West Washington Street

Petersburg, Virginia 23803

Atención: Gerente del Programa de Transporte

FORMULARIO Y PROCESO DE QUEJAS POR DISCRIMINACIÓN

FORMULARIO DE QUEJA DEL TÍTULO VI — Petersburg Area Transit (PAT)

PAT se compromete a garantizar que ninguna persona quede excluida de sus servicios ni se le nieguen beneficios por raza, color u origen nacional, conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus modificaciones. La siguiente información es necesaria para tramitar su queja. Para recibir ayuda, llame al Coordinador del Título VI al (804) 733-2452. Devuelva el formulario a la Oficina de Atención al Cliente de PAT, Coordinador del Título VI, 100 West Washington Street, Petersburg, Virginia 23803.

SECCIÓN I

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono (casa): _____ Teléfono (trabajo): _____

Correo electrónico: _____

SECCIÓN II

¿Presenta esta queja por sí mismo? Sí [] No []

Si no, indique el nombre de la persona y su relación con ella: _____

¿Por qué presenta la queja en nombre de otra persona? _____

¿Cuenta con la autorización de la persona afectada? Sí [] No []

SECCIÓN III

Creo que la discriminación que sufrí se basó en (marque todas las opciones):

Raza [] Color [] Origen nacional []

Fecha de la presunta discriminación (mes/día/año): _____ Hora: _____

Explique con claridad lo ocurrido y por qué cree que hubo discriminación. Describa a todas las personas implicadas. Incluya, si los conoce, el nombre y contacto de quienes lo discriminaron y de los testigos. Use el reverso si necesita más espacio.

SECCIÓN IV

¿Ha presentado anteriormente una queja del Título VI ante esta entidad? Sí [] No []

Explique: _____

SECCIÓN V

¿Ha presentado esta queja ante otra entidad federal, estatal o local, o ante un tribunal? Sí [] No []

Si la presentó ante otra entidad, indique:

Entidad: _____ Persona de contacto: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Entidad: _____ Persona de contacto: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Puede adjuntar cualquier documento o información que considere pertinente.

Afirmo que he leído la declaración anterior y que es verdadera según mi leal saber y entender.

Firma de la persona que presenta la queja: _____

Fecha: _____

Envíe este formulario a:

Oficina de Atención al Cliente de PAT, Coordinador del Título VI

100 West Washington Street

Petersburg, Virginia 23803

AVISO PÚBLICO DE DERECHOS Y PROCESO DE QUEJAS DEL TÍTULO VI

Aviso público de derechos

La siguiente declaración se publicará en las dos oficinas de PAT, en el sitio web (www.petersburg-va.gov), de forma permanente en los vehículos de transporte público y en otros materiales pertinentes. Los documentos se traducirán a otros idiomas previa solicitud.

NO DISCRIMINACIÓN: SUS DERECHOS EN VIRTUD DEL TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

«Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en un programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, se le negarán sus beneficios ni será sometida a discriminación».

Información del Título VI, información para personas con dominio limitado del inglés (LEP) y proceso de quejas (para materiales impresos, el sitio web y otros medios previa solicitud).

PAT ofrece a todos los ciudadanos acceso igualitario a sus servicios de transporte y desea que conozcan este derecho. Esta información explica una de las leyes de derechos civiles que protege el acceso a los programas y servicios de PAT.

¿Qué es el Título VI?

Es la ley federal que protege contra la discriminación por raza, color u origen nacional en programas que reciben asistencia financiera federal.

PAT apoya esta ley y publica la información en sus autobuses, en el sitio web de la ciudad y en las oficinas de la estación. Se proporciona la siguiente declaración:

«Ninguna persona ni grupo será discriminado por raza, color u origen nacional en los recorridos, horarios o calidad del servicio de PAT. La frecuencia del servicio, la antigüedad y calidad de los vehículos, la calidad de las estaciones y la ubicación de las rutas no se determinarán por estos motivos».

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DEL TÍTULO VI DE PAT

Quien crea haber sufrido discriminación por raza, color u origen nacional, individualmente o como miembro de un grupo, puede presentar una queja ante PAT. Comuníquese con Queenie Byrd, Gerente del Programa de Transporte, al (804) 733-2452.

Estos procedimientos no impiden presentar quejas formales ante otras entidades estatales o federales ni buscar asesoría privada. PAT procurará resolver las quejas lo antes posible en el nivel más cercano a las partes. Podrán celebrarse reuniones informales de mediación. Toda persona, grupo o entidad que crea haber sufrido discriminación prohibida por el Título VI y las leyes relacionadas puede presentar una queja.

Medidas para resolver las quejas:

- La queja formal debe presentarse dentro de los 180 días posteriores al hecho alegado. Debe estar por escrito y firmada por la persona afectada o su representante. Debe incluir nombre, dirección y teléfono de quien presenta la queja; nombre de la persona presuntamente responsable; motivo (raza, color u origen nacional); fecha de los hechos; y una descripción de las circunstancias.

PAT recomienda usar el formulario adjunto o el disponible en www.ridepat.com. Preferentemente, envíe la queja escrita por correo a:

Coordinador del Título VI

Petersburg Area Transit

100 West Washington Street

Petersburg, Virginia 23803

- Si una persona no puede presentar una declaración escrita, puede formular una queja verbal al Coordinador del Título VI. Este la entrevistará y ayudará a plasmar por escrito las alegaciones.
- Al recibir la queja, el Coordinador enviará un acuse de recibo por correo certificado dentro de diez (10) días.

INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

- Si una queja está incompleta, se solicitará información adicional. La persona dispondrá de sesenta (60) días hábiles para presentarla. No hacerlo puede justificar la conclusión de que la queja no amerita investigación.
- Dentro de quince (15) días hábiles desde la recepción de una queja completa, PAT determinará su competencia y si la queja amerita investigación. Dentro de cinco (5) días de esta decisión, el Gerente Administrativo de Transporte o su representante autorizado notificará por correo certificado a quien presentó la queja y a la parte denunciada.
- Si se decide no investigar, la notificación indicará expresamente los motivos.
- Si se investiga, la notificación explicará la competencia de PAT y solicitará plena colaboración de las partes para reunir información.
- Si PAT carece de competencia, el Gerente del Programa de Transporte o su representante remitirá la queja a la entidad estatal o federal correspondiente.
- Si la queja amerita investigación, el Gerente Administrativo de Transporte encargará una investigación completa al Coordinador del Título VI. Dentro de sesenta (60) días desde la recepción de la queja, se entregará al Gerente del Programa un informe con descripción de los hechos, resúmenes de entrevistas, conclusiones y recomendaciones o medidas conciliatorias, cuando proceda. Si hay demoras, el Coordinador informará a las autoridades correspondientes y solicitará una prórroga.
- El Gerente de Administración del Programa de Transporte, o su representante autorizado, enviará cartas con las conclusiones a ambas partes dentro de noventa (90) días desde la recepción de la queja.
- Si la persona no está satisfecha con la resolución de PAT, puede presentar una queja ante:

Office of Civil Rights

ATTN: Title VI Program Coordinator

East Building, 5th Floor - TCR

1200 New Jersey Avenue, SE

Washington, D.C. 20590

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Para mejorar la participación pública y la eficacia del programa del Título VI, PAT adoptará los siguientes principios:

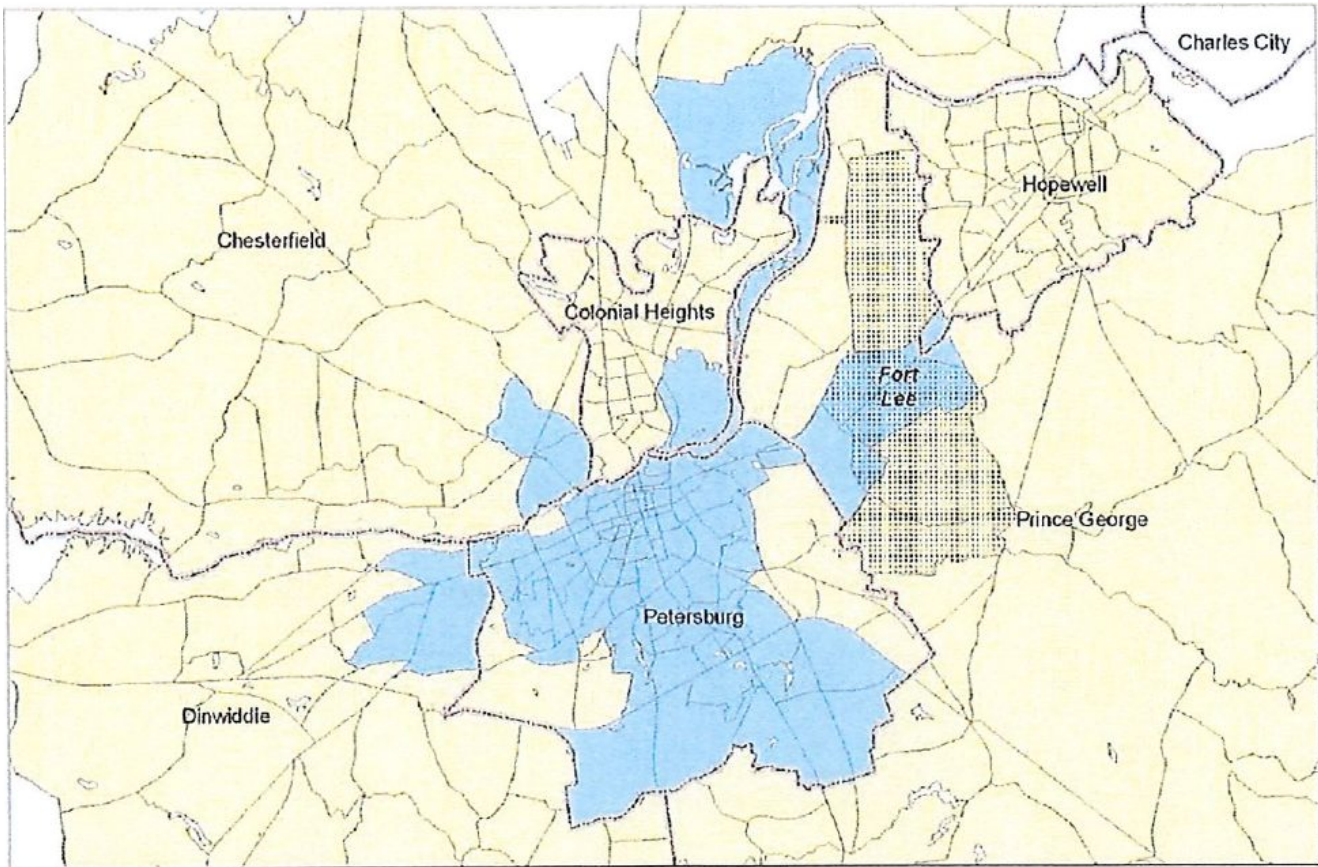
- Coordinarse con personas, instituciones y organizaciones para llegar a las comunidades minoritarias y de bajos ingresos afectadas.
- Ofrecer formas de participación distintas de la comunicación escrita, como entrevistas personales o grabaciones de comentarios orales.
- Celebrar reuniones en lugares, instalaciones y horarios accesibles y convenientes para estas comunidades.
- Variar el tamaño y formato de las reuniones y los medios utilizados para anunciar las oportunidades de participación.
- Aplicar las directrices del Departamento de Transporte sobre las responsabilidades de PAT hacia las personas con dominio limitado del inglés.

ÓRGANOS DE DECISIÓN

PAT cuenta con tres órganos de decisión que apoyan su función en el gobierno municipal, la eficiencia operativa y la participación pública, necesarios para cumplir todos los requisitos del Título VI:

- El alcalde y el Concejo Municipal de Petersburg establecen las políticas de la ciudad. El administrador municipal, John M. Altman Jr., las aplica y dirige las operaciones cotidianas.
- PAT no tiene una junta formal; actualmente el Concejo Municipal desempeña esa función. Se está organizando un comité de PAT integrado por el Director de Transporte Masivo, el Coordinador de Seguridad de PAT, el Gerente de Riesgos de la ciudad y el Agente Principal de Compras. Este comité examinará y aprobará las contrataciones y actuaciones operativas de PAT.

GEOGRAFÍA Y DATOS DEMOGRÁFICOS DEL ÁREA DE SERVICIO



ÁREA DE SERVICIO DE PETERSBURG AREA TRANSIT

Las rutas principales de PAT prestan servicio a las ciudades de Petersburg, Colonial Heights y Hopewell, y a Fort Gregg Adams (instalación del Ejército). Existe servicio limitado a la Ciudad de Richmond para viajes relacionados con el empleo.

El nivel de servicio se basa en factores operativos como población, empleo, destinos frecuentes y otros factores económicos. PAT participa en organizaciones regionales, incluida la Organización de Planificación Metropolitana, y en reuniones municipales y cívicas para atender las necesidades del área.

Los datos del censo y otras fuentes municipales ayudan a determinar los niveles de servicio. Los datos demográficos describen la población y la raza.

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS	POBLACIÓN ESTIMADA	%	JURISDICCIÓN
Blancos	5,338	16 %	Petersburg
Negros	25,357	76 %	Petersburg
Indígenas estadounidenses/nativos de Alaska	0	0 %	Petersburg
Asiáticos	334	1 %	Petersburg
Hispanos	2,336	4.9 %	Petersburg
Total	33,365	100 %	Petersburg
Blancos	10,326	45 %	Hopewell
Negros	10,035	44 %	Hopewell
Indígenas estadounidenses/nativos de Alaska	229	1 %	Hopewell
Asiáticos	344	1.5 %	Hopewell
Hispanos	1,950	8.5 %	Hopewell
Total	22,944	100 %	Hopewell
Blancos	12,815	69.6 %	Colonial Heights
Negros	3,361	18.2 %	Colonial Heights
Indígenas estadounidenses/nativos de Alaska	147	0.8 %	Colonial Heights
Asiáticos	625	3.4 %	Colonial Heights
Hispanos	1,445	7.8 %	Colonial Heights
Total	18,393	100 %	Colonial Heights

NORMAS Y POLÍTICAS DE SERVICIO

CARGA DE VEHÍCULOS

Medida: niveles de servicio que eviten el hacinamiento y el exceso de pasajeros de pie.

El objetivo de PAT para todo el sistema es que el factor máximo promedio de ocupación del servicio local no supere 1.0, calculado como la razón entre pasajeros y asientos. Equivale aproximadamente a un pasajero de pie como máximo en un vehículo de 29 a 40 pies.

PAT trabaja con el área de paratransito para evitar dejar pasajeros atrás por exceso de ocupación. Se supervisan todas las rutas y ninguna está sobrecargada.

CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS ACTUALES

Tipo	Fabricante/modelo	Sentados	De pie	Total
Minibús 21 pies	Ford E-450	9	0	9
Minibús 24 pies	StarCraft	21	0	21
Allstar XL	Ford E-550	26	0	26
Autobús estándar 35 pies	Gillig BRT piso bajo (4)	32	0	32
Autobús estándar 40 pies	Gillig piso bajo (4)	38	0	38
Autobús piso bajo 30 pies	Eldorado EZ-Rider	32	0	32
Tranvía 30 pies	Hometown Villager (1)	32	0	32
Autobús estándar 28 pies	Chevy ARBOC	22	0	22

INTERVALO ENTRE VEHÍCULOS

Medida: frecuencia adecuada según el corredor y la demanda de pasajeros.

El objetivo de PAT es ofrecer servicio cada 30 o 60 minutos en horas de mayor y menor demanda por los principales corredores del área. Algunas rutas se superponen; por ello, las frecuencias suelen ser iguales dentro de un corredor. El intervalo se mide entre las salidas de dos autobuses consecutivos de la misma ruta o corredor, para garantizar esperas equitativas.

TIPO DE SERVICIO	RUTAS
Área de Petersburg	N/A
South Park Mall (Colonial Heights)	N/A
Ettrick (condado de Chesterfield)	N/A
Servicio a demanda	CSH/SVTC

PUNTUALIDAD

Medida: servicio accesible y confiable.

PAT busca una puntualidad del 95 % en paradas principales y centros de conexión, y del 85 % en puntos horarios menores del servicio de ruta fija. Su norma es que se pierda o retire de la programación diaria menos del 1 % de los viajes de ruta fija. En paratransito, al menos el 90 % de los viajes debe llegar dentro de la ventana de recogida de quince minutos.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Medida: acceso confiable en Petersburg, Colonial Heights, Hopewell y el condado de Dinwiddie.

PAT busca atender los principales puntos de origen del área y localidades vecinas: servicio a no más de 1/4 de milla del 90 % de los residentes de Petersburg según el censo, el 90 % de los principales empleadores y generadores de viajes y el 95 % de los grandes conjuntos multifamiliares; además, el 75 % de las escuelas intermedias y el 75 % de las secundarias deben estar a no más de 1/2 milla del servicio.

DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS EN PARADAS POR MODALIDAD

Esta política ofrece un marco para distribuir equitativamente las instalaciones y servicios de las paradas. Si existen recursos para mejorar varias paradas, PAT dará prioridad según la actividad de pasajeros y las posibilidades de conexión, considerando las subidas y bajadas al ubicar refugios, bancos e información en tiempo real.

Cuando PAT tenga facultades y recursos para instalar servicios en varias paradas, decidirá según la necesidad y el número de pasajeros. Pueden incluir refugios, asientos, recipientes de basura y pantallas de información. Se considerarán las subidas, conexiones y acceso a centros de actividad. Las limitaciones del lugar y las normas locales pueden alterar el orden o impedir una instalación.

ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS POR MODALIDAD

Esta política establece un marco de distribución equitativa de los autobuses. Todos los vehículos de servicio serán accesibles conforme a la ADA y podrán acomodar al menos dos sillas de ruedas y dos portabicicletas.

El tamaño y la capacidad se determinarán por la demanda y la ocupación: un minibús de 21 a 24 pies para la ruta de menor demanda, un vehículo de 29 pies para demanda media y uno de 35 pies para la demanda más alta.

PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Los siguientes procesos y medidas apoyan los objetivos del Título VI:

- Las reuniones se celebrarán en lugares plenamente accesibles y acogedores para todos los residentes, incluidas las personas de bajos ingresos y de minorías, y pertinentes para los temas tratados.
- Los cambios tarifarios, la eliminación, adición o modificación de rutas y horarios, y otros proyectos de planificación se examinan en sesiones públicas formales del Concejo Municipal.
- Se programarán reuniones convenientes para pasajeros y comunidades minoritarias y LEP que faciliten el diálogo y la participación.
- Se coordinará con organizaciones comunitarias, educativas, iglesias, universidades, clubes y entidades cívicas para llegar a las comunidades afectadas.

MEDIOS Y SEÑALIZACIÓN

- Prensa: periódicos y otras publicaciones.
- Publicidad exterior e interior en autobuses y refugios.
- Sitio web: PAT ofrece información amplia mediante el sitio de la Ciudad de Petersburg.
- www.ridepat.com ofrece destinos y horarios de las rutas.
- A bordo: PAT comunica cambios de servicio, reuniones públicas y avisos, incluidos los del Título VI.
- Mensajes desplazables a bordo: los autobuses muestran información pertinente.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La difusión pública de PAT se realiza principalmente mediante reuniones del Concejo Municipal, dos veces al mes y abiertas al público. Fechas, horarios, agendas y actas se publican en el sitio de la Ciudad de Petersburg. Allí se examinan cambios de rutas, tarifas y políticas, y se reciben comentarios. El sitio web y las redes sociales de la ciudad sirven también para informar al público. Las rutas y otros datos están en www.ridepat.com y en el Plan Estratégico de Transporte.

PLAN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

Según el censo y Census Reporter, la población de Petersburg es 76 % negra o afroamericana, 16 % blanca, 7.6 % hispana y 6 % de otros grupos. La comunidad hispana representa su mayor minoría. PAT ha establecido programas (apéndices B y C) para responder a sus necesidades de acceso y a las de quienes tienen dominio limitado del inglés.

ACCESO PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)

PAT adoptará medidas para dar acceso significativo a beneficios, servicios e información. Ayudará a las personas LEP a participar en la planificación del transporte y procurará ofrecer intérpretes y traducción de documentos cuando sea posible y se solicite. Su plan LEP figura en el apéndice B.

MEDIDAS Y HERRAMIENTAS

- Se estableció una ruta en una comunidad con alta concentración de personas LEP.
- Hay señalización multilingüe en vehículos y sitios web.
- Se han traducido otros documentos en apoyo del Título VI.

Las oficinas municipales de Servicios Sociales, Policía y Bomberos/Rescate cuentan con personal multilingüe. El sitio web municipal, que incluye datos de transporte, ofrece traducción a varios idiomas mediante Microsoft Translator.

PLAN PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)

INTRODUCCIÓN

Esta guía aclara las responsabilidades de los beneficiarios de asistencia financiera del Departamento de Transporte (DOT) hacia las personas LEP. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d y siguientes, y sus reglamentos prohíben discriminar por raza, color u origen nacional en programas con asistencia federal.

ORDEN EJECUTIVA 13166

La Orden Ejecutiva 13166, «Mejora del acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés», 65 FR 50121 (16 de agosto de 2000), ordena a las agencias federales sujetas al Título VI publicar directrices para sus beneficiarios. Estas deben ser coherentes con la guía del Departamento de Justicia sobre la aplicación del Título VI y la discriminación por origen nacional contra personas LEP (65 FR 50123, 16 de agosto de 2000).

Tratar de manera distinta a alguien por no poder hablar, leer, escribir o comprender inglés puede constituir discriminación por origen nacional. La orden se aplica a todas las agencias federales y a los programas y operaciones de entidades financiadas por el gobierno federal, incluidas entidades estatales y locales como PAT, gobiernos, entidades privadas y sin fines de lucro y subbeneficiarios.

RESUMEN DEL PLAN

PAT elaboró este plan para identificar medidas razonables de asistencia lingüística que permitan a las personas LEP acceder a sus servicios, conforme a la Orden Ejecutiva 13166. Se considera LEP a quien no tiene el inglés como idioma principal y tiene capacidad limitada para leerlo, hablarlo, escribirlo o comprenderlo.

El plan explica cómo identificar a quienes necesiten ayuda, cómo prestarla, cómo capacitar al personal para informar de su disponibilidad y cómo actualizar el plan.

Para elaborar el plan, PAT examinó las estadísticas de la Ciudad de Petersburg y determinó el alcance de sus obligaciones. Utilizó el análisis de cuatro factores del Departamento de Transporte:

- Número o proporción de personas LEP elegibles en el área de PAT que pueden usar un programa, actividad o servicio.
- Frecuencia con que las personas LEP entran en contacto con los servicios de PAT.
- Naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio para la población LEP.
- Recursos disponibles y costo total de la asistencia lingüística.

PERSONAS LEP: CÁLCULOS DE 1,000 Y 5 %

Grupo	Datos del documento
De 5 a 17 años	1.6 %
De 18 a 64 años	4.1 %
65 años o más	0.2 %
Total	5.9 %
Población total	74,702
Hispanohablantes	5,731

Todas las edades que hablan inglés menos que bien suman 5.9 %. La tabla añade la población hispanohablante del área de servicio y calcula 339 personas.

Actualmente PAT es gratuito.

DOCUMENTOS ESENCIALES

Programa del Título VI, avisos e instrucciones y formularios de quejas.

Todos los horarios se encuentran en www.ridepat.com. El sitio puede traducir el contenido al español. Los horarios impresos se traducirán al español previa solicitud.

ANÁLISIS DE CUATRO FACTORES

El 99.9 % de las personas LEP elegibles en el área de servicio de PAT que podrían utilizar sus programas, actividades o servicios son hispanas.

PAT evaluó la frecuencia de contacto del personal y los conductores con personas LEP. La mayoría son hispanas y muchas dominan el inglés; PAT puede ofrecer ayuda cuando sea necesaria. Una ruta atiende a las comunidades hispanas; el número de pasajeros de esa zona representa aproximadamente entre 3 y 5 % al mes.

En el área de PAT, la mayoría (95.4 %) habla solo inglés. Debido a la concentración de la comunidad LEP, PAT estableció una ruta que da acceso a hospitales, consultorios, lugares de trabajo, bancos, tiendas de alimentos y otros comercios. Otros programas ofrecen orientación para usar el transporte hacia servicios sociales, centros de salud y empleo. Estas medidas no han aumentado los viajes de personas LEP. La señalización multilingüe resuelve la mayoría de las situaciones y ayuda a garantizar igualdad de oportunidades.

PAT evaluó recursos para ofrecer asistencia, incluidas empresas de traducción para señalización y medios informativos para difundir las rutas. Tras analizar los cuatro factores, elaboró el siguiente plan.

ESQUEMA DEL PLAN PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

Herramientas para identificar a quienes necesiten ayuda lingüística:

- Todos los vehículos llevan avisos del Título VI en español.
- En www.ridepat.com se pueden consultar horarios en español haciendo clic en la bandera de EE. UU. en la parte inferior izquierda, bajo el horario de servicio.
- Hay una oficina de PAT en una zona de concentración de personas LEP para facilitar la comunicación comunitaria.
- El personal dispone de varios traductores electrónicos de doble pantalla.
- El sitio web de PAT ofrece traducciones a muchos idiomas mediante Microsoft Translator.
- Se celebrarán reuniones necesarias para apoyar a la comunidad LEP y se continuará participando en ferias culturales y reuniones informativas.

MEDIDAS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

PAT utiliza estas medidas para ayudar tanto a residentes como a visitantes.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal recibirá el plan LEP y capacitación sobre sus procedimientos. La información formará parte de la orientación de los nuevos empleados.

TÉCNICAS DE DIFUSIÓN

PAT utilizará las siguientes opciones cuando sea necesario llegar a las personas LEP:

- Si se presenta un tema importante para una persona LEP o se celebra una reunión o taller en una zona con alta concentración de personas LEP, los avisos, volantes, anuncios y agendas se imprimirán en un idioma alternativo según la población del área.
- En reuniones públicas, cuando corresponda según la población LEP, se incluirá un aviso traducido que indique la disponibilidad de un intérprete.
- Los materiales impresos esenciales, incluidos horarios y mapas, se traducirán y estarán disponibles en Petersburg Station, a bordo de vehículos y en las comunidades cuando se identifique una población LEP concentrada o se soliciten.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LEP

El plan es flexible y se actualizará, como mínimo, según el calendario del programa del Título VI. También se actualizará cuando cambios importantes o circunstancias sociopolíticas lo requieran. Cada revisión examinará:

- ¿Cuántas personas LEP recibieron atención y se atendieron sus necesidades?
- ¿Cuál es la población LEP actual del área de servicio?
- ¿Han cambiado los idiomas para los que se necesitan traducciones?
- ¿Continúa la necesidad de asistencia para programas ya identificados? ¿Deben incluirse otros?
- ¿Son suficientes la tecnología, el personal y los recursos financieros de PAT?
- ¿Se cumplieron los objetivos del plan? ¿Se recibieron quejas?

DIFUSIÓN DEL PLAN DE DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS DE PAT

PAT incluye el plan LEP en su política del Título VI y en sus procedimientos de quejas. El aviso público de derechos del Título VI se publica en las dos oficinas de PAT, en www.petersburgva.gov y en todos los vehículos.

Toda persona con acceso a internet, incluidas las entidades de servicios sociales, organizaciones sin fines de lucro, organismos policiales y otros colaboradores comunitarios, puede consultar el plan.

Se entregarán copias previa solicitud por teléfono, en persona, por correo postal o electrónico. Las personas LEP pueden solicitar copias o traducciones.

Dirija preguntas y comentarios al Coordinador del Título VI de PAT:

Gerente de Administración del Programa de Transporte

100 West Washington Street

Petersburg, Virginia 23803

Teléfono: 804.733.2452 Fax: 804.733.2468

Correo electrónico: qbyrd@petersburg-va.org

DATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE PETERSBURG AREA TRANSIT

Audiencia pública: iniciativa de modernización de PAT

Grupo: Residentes de Petersburg

Fecha y hora: 18 de marzo de 2025, 10:00 a. m. y 2:15 p. m.

Lugar: 100 W. Washington Street

Asistentes: 5

Comentarios: Los asistentes hicieron sugerencias

Publicidad: Redes sociales; periódico; traducción al español

Audiencia pública: instalación de operaciones y mantenimiento de PAT

Grupo: Residentes y partes interesadas de Petersburg

Fecha y hora: 15 de febrero de 2024, 10:00 a. m. y 2:15 p. m.

Lugar: 100 W. Washington Street

Asistentes: 1

Comentarios: ¿Cómo se financiaría el proyecto?

Publicidad: Redes sociales; periódico; traducción al español

COMENTARIOS

Para la audiencia del 18 de marzo de 2025 se celebraron también numerosas reuniones públicas breves. La audiencia inicial tuvo lugar en 100 W. Washington Street a las 10:00 a. m. y la 1:00 p. m. Hubo ocho eventos adicionales durante marzo en Walmart (South Crater Rd.), Dollar Tree (South Crater Rd.), Roses Express (Hopewell), Food Lion (South Crater Dr.), Ollies Bargain Outlet (South Crater Rd.) y Southpark Mall (Colonial Heights, Virginia).

AVISO DEL PROGRAMA DEL TÍTULO VI DE PETERSBURG AREA TRANSIT (PAT)

La Ciudad de Petersburg, Virginia, opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color u origen nacional, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles. Toda persona que crea haber sido perjudicada por una práctica discriminatoria ilegal en virtud del Título VI puede presentar una queja ante la Ciudad de Petersburg, Virginia.

También puede presentarla directamente a la Administración Federal de Transporte, Oficina de Derechos Civiles:

Attention: Title VI Program Coordinator

East Building, 5th Floor - TCR

1200 New Jersey Ave., SE

Washington, DC 20590

Para obtener formularios de quejas del Título VI, acuda a Atención al Cliente de PAT, 100 West Washington Street, Petersburg, Virginia 23803.

Para más información sobre el programa municipal de derechos civiles y el procedimiento de quejas, comuníquese con Queenie Byrd, Gerente Administrativa/Administración del Programa, al 804.733.2460.

CORREO ELECTRÓNICO

Programa del Título VI de PAT

Formulario de queja del Título VI

Instrucciones del formulario del Título VI

AVISO DE LOS DERECHOS DEL PÚBLICO EN VIRTUD DEL TÍTULO VI

La Ciudad de Petersburg, Virginia, opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color u origen nacional, conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles. Toda persona que crea haber sido perjudicada por una práctica discriminatoria ilegal conforme al Título VI puede presentar una queja ante la Ciudad de Petersburg, Virginia.

Para más información sobre el programa de derechos civiles de la ciudad y el procedimiento para presentar quejas, comuníquese con:

Queenie Byrd

Gerente Administrativa

804.733.2452

CORREO ELECTRÓNICO

Programa del Título VI de PAT (español)

Formulario de queja del Título VI (español)

Instrucciones del formulario del Título VI (español)

También puede presentar una queja directamente a la Administración Federal de Transporte, Oficina de Derechos Civiles:

Attention: Title VI Program Coordinator

East Building, 5th Floor - TCR

1200 New Jersey Ave., SE

Washington, DC 20590

2025-RES-024

Adoptada: 20/05/2025

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADOPTA EL PROGRAMA DEL TÍTULO VI DE PETERSBURG AREA TRANSIT

CONSIDERANDO que el Concejo Municipal de la Ciudad de Petersburg, Virginia, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO que la administración de Petersburg Area Transit («PAT»), bajo la dirección del Administrador Municipal de Petersburg y mediante un acuerdo con la Administración Federal de Transporte, desarrolla y administra un programa de derechos civiles del Título VI que ofrece un enfoque coherente para cumplir el 49 CFR y garantizar igualdad de oportunidades a todas las personas afectadas por los fondos recibidos por PAT; y

CONSIDERANDO que las aportaciones y orientaciones del Concejo Municipal han sido y seguirán siendo esenciales para desarrollar, aplicar y utilizar eficazmente un programa integral del Título VI; y

CONSIDERANDO que es necesario y conveniente que todas las dependencias y el personal municipales coordinen sus esfuerzos para ofrecer el máximo nivel de igualdad de oportunidades; y

CONSIDERANDO que la gestión eficaz exige terminología y estructuras organizativas uniformes, comunicaciones compatibles, planes de acción consolidados, normas uniformes de cualificación de personal y contratistas, criterios de planificación, capacitación y ejercicios, gestión integral de recursos e instalaciones designadas para recibir quejas; y

CONSIDERANDO que los procedimientos del Título VI rigen la gestión del personal, las comunicaciones y los servicios locales, mantienen programas equitativos y agilizan los procesos; y

CONSIDERANDO que los componentes del programa del Título VI de PAT ya forman parte de las actividades de gestión municipal, incluidos los servicios de transporte y la participación pública; y

CONSIDERANDO que la Administración Federal de Transporte recomendó adoptar un programa uniforme para informar y cumplir el Título 49 del Código de Reglamentos Federales;

POR TANTO, el Concejo Municipal de Petersburg RESUELVE adoptar el programa del Título VI de PAT como norma municipal de funcionamiento y declara que PAT, conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252, 42 U.S.C. 2000d a 2000d-4, y el Título 49 del Código de Reglamentos Federales, Parte 21, informará a licitadores y proponentes que las empresas propiedad de minorías tendrán plena oportunidad de presentar ofertas y no serán discriminadas por raza, color u origen nacional al adjudicarse contratos.

2025-RES-024

Adoptada: 20/05/2025

Adoptada por el Concejo de Petersburg, Virginia, el 20 de mayo de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Samuel Parham", written over a horizontal line.

Samuel Parham, Alcalde

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tangi R. Hill", written over a horizontal line.

Tangi R. Hill, CMC, Secretaria del Concejo Municipal